



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Resuelve Inadmisibilidad del reclamo interpuesto en contra de la Dirección de Obras Municipales de El Quisco, en virtud de los artículos 12 y 118 bis de la LGUC.

VALPARAÍSO, 23 OCT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3271

VISTOS:

- a.) La Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b.) El D.L. Nº 1305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c.) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- d.) La Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e.) El DFL Nº 458 de 1975 que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- f.) El D.S. Nº 47, de 1992, que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- g.) La Resolución Nº36, del 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- h.) El DS Nº 22 (V. y U.), de fecha 06 de mayo de 2022, que designa a la infrascrita en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Valparaíso;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación de la Sra. Magda Peña Astorga de fecha 21.07.2025, en su calidad de particular interesada, presidenta de la Junta de Vecinos Villa Maipumar de la comuna de El Quisco, se deduce reclamación conforme a lo establecido en el procedimiento consignado en el artículo 12, lo que implica, de manera tácita, la aplicación conjunta de los artículos 12 y 118 Bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) ante esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

El reclamo, según se indica, se interpone en virtud que la Dirección de Obras Municipales de El Quisco no habría solicitado la totalidad de los antecedentes en la tramitación de una Instalación de Antenas, la cual fue autorizada por medio del permiso Nº15/2025 de fecha 22.07.2025.

La antedicha presentación, fue complementada mediante los ingresos de fecha 11.09.2025 y 15.09.2025, ambos del Sr. José Miguel Martínez Cornejo, en calidad de particular interesado.

2. Que, de la revisión de los antecedentes que componen las presentaciones antes descritas, se advierte que éstas, en su conjunto, no cumplen con las formalidades establecidas en el artículo 118 Bis, letra b), de la LGUC, por cuanto no se indica la totalidad de la información exigida en el numeral i. del artículo antes señalado.
3. Que, a su vez, no se informa ni acompaña la totalidad de antecedentes exigidos en los numerales ii. (resolución que se reclama), iii. (la forma y los hechos en que se sustenta la infracción) y vi. (listado de los antecedentes y documentos que se acompañan) de la letra b) del artículo 118 Bis de la LGUC.
4. Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, resuelvo lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la reclamación presentada por la Sra. Magda Peña Astorga de fecha 21.07.2025, y complementada por las presentaciones del Sr. José Miguel Martínez Cornejo de fecha 11.09.2025 y 15.09.2025, en contra de la Dirección de Obras Municipales de El Quisco, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución y en virtud de lo regulado en el artículo 118 bis, letra c) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN** será susceptible del recurso de reposición, el cual deberá presentarse dentro del tercer día una vez notificada, en conformidad con la letra c) del artículo 118 Bis de la LGUC.
3. **NOTIFÍQUESE** a los reclamantes mediante carta certificada a los domicilios indicados.

BELEN PAREDES CANALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
VALPARAÍSO

PFS/FZV

DISTRIBUCIÓN:

- MAGDA PEÑA ASTORGA. JJVV.VILLAMAIPUMAR@GMAIL.COM
- JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO. LOS PAPAYOS 909 VILLA MAIPUMAR EL QUISCO
- DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO
- OFICINA DE PARTES
- ARCHIVO